

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de mayo de 1985.-

Visto el presente expediente Nº 367.592/84 del registro de la Subsecretaría de Administración (Nº / 1110/84 del Departamento de Arquitectura), caratulado // "JUZGADO FEDERAL DE TIERRA DEL FUEGO s/reparación casa Nº 2 del Barrio Judicial"; y

Considerando:

Que por Resoluciones del Tribunal Nros. 213 y 721/84 se transfirió a la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud la suma total de \$a. 508.910,09 para efectuar la reparación de que se trata conforme el Convenio cuya copia obra a fs. 14/16.-

Que según manifiesta el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de dicha Gobernación a fs. 20, las tareas realizadas fueron "trabajos menores" y, en cambio, la vivienda de que se trata requiere tareas de mayor magnitud que incluyen una ampliación del inmueble para más comodidad del grupo familiar, previéndose efectuar su realización mediante la "vía de contrato", a cuyo fin eleva la documentación básica licitatoria con una estimación de costo del orden de los \$a. 4.150.000.-, todo ello corroborado y propiciado por el señor Juez Federal del asiento a fs. 19.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Departamento de Arquitectura a fs. 36,-

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y transferir a la Gobernación Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$a. 4.150.000.-) para afrontar el gasto que demande la reparación y ampliación de la Casa Nº 2 del Barrio Ju-

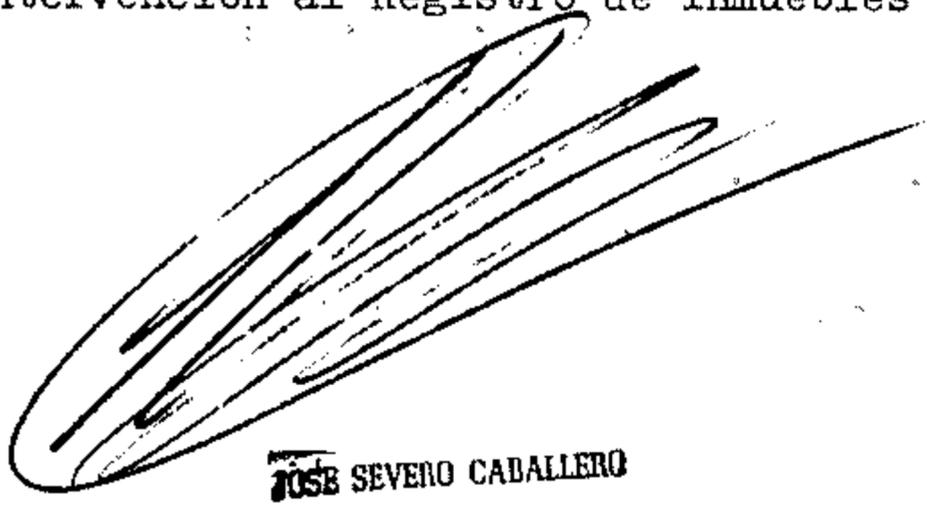
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
dicial de Ushuaia.-

2º) Afectar la presente erogación a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

3º) Solicitar a la Gobernación Nacional aludida la Liquidación Final correspondiente a los recursos transferidos anteriormente por un total de \$a. 508.910,09 conforme las determinaciones del Artículo 9º del Convenio de referencia.-

4º) Regístrese y devuélvase las actuaciones al Departamento de Arquitectura para la prosecución de su trámite. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO